



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.715.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - Nº 139046-7 -  
Fichero Nº 50; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 2612 modificatoria del artículo 66º del Decreto-Ordenanza Nº 3090 modificado por Decreto Nº 5773, autoriza al Municipio a efectuar la percepción de los tributos a través de cualquiera de las Entidades Financieras con las que haya convenido.-

Que a los efectos de brindar mayor comodidad a los contribuyentes para el pago de sus tributos, sería conveniente brindarles la posibilidad de optar, además de las entidades financieras, por las distintas mutuales que cumplen con los requisitos de la Resolución INAM Nº 299/89, regulatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual; siempre y cuando medie un convenio específico con la entidad mutual interesada en la prestación de dichos servicios.-

Que, podría eventualmente existir colisión normativa entre la Ley Nº 10.582 y su modificatoria 10.797, y la Ordenanza Municipal Nº 2612, en cuanto ésta habilita a la inversión de dinero en distintas entidades financieras, por lo que resulta aconsejable su modificación parcial.-

Que por todo lo expuesto, es conveniente dar una nueva redacción al artículo 66º) del Decreto-Ordenanza Nº 3090 (modificado por Decreto Nº 5773 y la Ordenanza Nº 2612).-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modificase el artículo 66º) del Decreto-Ordenanza Nº 3090, modificado por Decreto Nº 5773 y por Ordenanza Nº 2612, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 66º)** Los contribuyentes de los distintos tributos municipales podrán realizar sus pagos en cualquiera de las Entidades Financieras y Mutuales regidas por Ley de Mutuales y que presten el servicio de Ayuda Económica Mutual, con las que haya convenido la Municipalidad. La Tesorería recibirá los importes recaudados previo registro de los mismos en Contaduría. El dinero recibido será depositado diariamente en el Banco de Santa Fe S.A. y a la orden de la Municipalidad. Se podrá dejar en caja la cantidad que se necesite para los pagos diarios. La inversión de los fondos y su uso será realizado por el Intendente Municipal y/o los funcionarios que éste autorice, refrendados todos ellos por el Tesorero".-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los veintiseis días del mes de/  
mayo de mil novecientos noventa  
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela